

m2. "MORRILLO" de 5 hás. 5,568 m2., "PUESTO VIEJO" de 12 hás. 8,088 m2., "BELLACA" de 5 hás. 8,864 m2., "SANTA SUSANA" de 5 hás. 4,249 m2., "EL TRIANGULO" de 5 hás. 9,356 m2., "PORVENIR" de 5 hás. 4,297 m2., "TOLEDO" de 5 hás. 3,418 m2., "SOCORRO" de 5 hás. 3,465 m2. y "BERLIN" de 26 hás. 0,150 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. S/N, 4201, S/N, 6877, 1844, 3091-71-AG, 2142, 2897, S/N y 3329 de fechas 04 de agosto de 1915, 14 de diciembre de 1957, 25 de julio de 1916, 14 de junio de 1945, 14 de agosto de 1959, 26 de julio de 1971, 23 de setiembre de 1955, 29 de octubre de 1954, 08 de febrero de 1917 y 30 de diciembre de 1965, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Juan B. Trigoso, Natividad Gárate Padilla, Eliseo López, Moisés Vásquez Torres, Susana Vela Ruiz, Rosa Graciela Chung de Arista, Pedro Rengifo Hidalgo, Petronila Gárate Alvarado, Ricardo Noriega y Carlos Oswaldo Macedo Guerra, los Títulos de Propiedad Nos. 549, 12383-A, 620, 5944, 13366, 26536-RAAR-1171, 10693-A, 10137, 753 y 21802-A, sobre los predios rústicos "SAN VERO", "MORRILLO", "PUESTO VIEJO", "BELLACA", "SANTA SUSANA", "EL TRIANGULO", "PORVENIR", "TOLEDO", "SOCORRO" y "BERLIN", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2305-84-AG-DR-XIII-SM., 2307-84-AG-DR-XIII-SM., 2310-84-AG-DR-XIII-SM., 2311-84-AG-DR-XIII-SM., 2312-84-AG-DR-XIII-SM., 2313-84-AG-DR-XIII-SM., 2314-84-AG-DR-XIII-SM. y 2315-84-AG-DR-XIII-SM. todas de fecha 28 de diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y estar ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 27 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN VERO" de 2 hás. 7,700 m2. (Dos hectáreas siete mil setecientos metros cuadrados), "MORRILLO" de 5 hás. 5,568 m2. (Cinco hectáreas cinco mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados), "PUESTO VIEJO" de 12 hás. 8,088 m2. (Doce hectáreas ocho mil ochenta y ocho metros cuadrados),

"BELLACA" de 5 hás. 8,864 m2. (Cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), "SANTA SUSANA" de 5 hás. 4,249 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), "EL TRIANGULO" de 5 hás. 9,356 m2. (Cinco hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), "PORVENIR" de 5 hás. 4,297 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil doscientos noventa y siete metros cuadrados), "TOLEDO" de 5 hás. 3,418 m2. (Cinco hectáreas tres mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados), "SOCORRO" de 5 hás. 3,465 m2. (Cinco hectáreas tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados) y "BERLIN" de 26 hás. 0,150 m2. (Veintiséis hectáreas ciento cincuenta metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN VERO", "MORRILLO", "PUESTO VIEJO", "BELLACA", "SANTA SUSANA", "EL TRIANGULO", "PORVENIR", "TOLEDO", "SOCORRO" y "BERLIN" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00833-85-AG/DGRAAR**

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CHIMBOTE" de 21 hás. 4,503 m2., "SAN ANTONIO" de 5 hás. 0,270 m2., "ROMERO" de 16 hás. 3,503 m2., "RECREO" de 5 hás. 0,903 m2., "LA FLORIDA" de 5 hás. 2,500 m2., "AUMENTO DE SANTILLAN" de 10 hás. 6,875 m2., "SHICA" de 4 hás. 4,014 m2., "SAN FRANCISCO" de 5 hás. 5,065 m2., "SANTA ELENA" de 40 hás. 4,677 m2. y "LA CHORRERA" de 10 hás. 0,000 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4737-71-AG, 8347, 3345, 7259, 2882, 3377, S/N, 6103, 150 y S/N, de fechas 11 de octubre de 1971, 11 de junio de 1947, 30 de diciembre de 1965, 01 de setiembre de 1945, 29 de octubre de 1954, 30 de diciembre de 1965, 10 de julio de 1916, 13 de enero de 1945, 16 de febrero de 1967 y 04 de enero de 1921, respec-

tivamente al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de José Hidalgo Inuma, Dolores Mego Viuda de Vela, Miguel Antonio Sánchez Inuma, Florentino Villacorta Isla, Rafael Cruz Pizarro, Pasión Meri Trigozo, Francisco Lozano, Andrea Quintana Puscán, Elena Velásquez Espinoza de Vásquez y Telésforo L. de Ortecho, los Títulos de Propiedad Nos. 26602—RAAR—1237, 6591, 21818—A, 6176, 10122, 21844—A, 503, 5561, 23086—A y 2840 sobre los predios rústicos "CHIMBOTE", "SAN ANTONIO", "ROMERO", "RECREO", "LA FLORIDA", "AUMENTO DE SANTILLAN", "SHICA", "SAN FRANCISCO", "SANTA ELENA", "LA CHORRERA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2101—84—AG—DR—XIII—SM., 2102—84—AG—DR—XIII—SM., 2103—84—AG—DR—XIII—SM., 2104—84—AG—DR—XIII—SM., 2105—84—AG—DR—XIII—SM., 2106—84—AG—DR—XIII—SM., 2107—84—AG—DR—XIII—SM., 2108—84—AG—DR—XIII—SM., 2109—84—AG—DR—XIII—SM. y 2110—84—AG—DR—XIII—SM. todas de fecha 29 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CHIMBOTE" de 21 hás. 4,503 m². (Veintiún hectáreas cuatro mil quinientos tres metros cuadrados), "SAN ANTONIO" de 5 hás. 0,270 m². (Cinco hectáreas doscientos setenta metros cuadrados), "ROMERO" de 16 hás. 3,503 m². (Dieciséis hectáreas tres mil quinientos tres metros cuadrados), "RECREO" de 5 hás. 0,903 m². (Cinco hectáreas novecientos tres metros cuadrados), "LA FLORIDA" de 5 hás. 2,500 m². (Cinco hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados), "AUMENTO DE SANTILLAN" de 10 hás. 6,875 m². (Diez hectáreas seis mil ochocientos setentaicinco metros cuadrados), "SHICA" de 4 hás. 4,014 m². (Cuatro hectáreas cuatro mil catorce metros cuadrados), "SAN FRANCISCO" de 5 hás. 5,065 m². (Cinco hectáreas cinco mil sesentaicinco metros cuadrados), "SANTA ELENA" de 40 hás. 4,677 m². (Cuarenta hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados) y "LA CHORRERA" de 10 hás. 0,000 m². (Diez hectáreas cero metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CHIMBOTE", "SAN ANTONIO", "ROMERO", "RECREO", "LA FLORIDA", "AUMENTO DE SANTILLAN", "SHICA", "SAN FRANCISCO", "SANTA ELENA" y "LA CHORRERA" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00834-85-AG-DGRAAR

Lima, 03 de noviembre de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REME-CRUZ" de 4 hás. 2,450 m², "SAN MIGUEL" de 5 hás. 5,037 m², "SANTA EVA" de 7 hás. 9,953 m², "LIBERTAD" de 5 hás. 7,627 m², "NUEVA REFORMA" de 5 hás. 1,728 m², "SAN PEDRO" de 5 hás. 4,270 m² y "SAN ANTONIO" de 5 hás. 5,757 m² de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. S/N, 3805—71—AG, 285, 8340, 501, 605 y 1878, de fechas 23 de julio de 1915, 23 de agosto de 1971, 20 de febrero de 1960, 11 de junio de 1947, 14 de febrero de 1953, 06 de marzo de 1954 y 03 de agosto de 1954, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alejandro Pinedo, Miguel Inga Ríos, Eva María Gómez Vallez, Manuel Ruiz Rengifo, Teresa de Jesús Angulo Ruiz, Francisco Tello Rengifo y Leonidas Quintana Puscán, los Títulos de Propiedad Nos. 550, 26560—RAAR—1195, 13660, 6598, 8556, 9436 y 9746, sobre los predios rústicos denominados "REME-CRUZ", "SAN MIGUEL", "SANTA EVA", "LIBERTAD", "NUEVA REFORMA", "SAN PEDRO" y "SAN ANTONIO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2408—84—AG—DR—XIII—SM., 2419—84—AG—DR—XIII—SM., 2421—84—AG—DR—XIII—SM., 2426—84—AG—DR—XIII—SM., 2427—84—AG—DR—XIII—SM., 2428—84—AG—DR—XIII—SM. y 2429—84—AG—DR—XIII—SM. todas de fecha 28 de diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto